

» gro para las tropas francesas que, inmediatas
» al centro de las discusiones, y participando
» de las pasiones y de los intereses del pueblo,
» pueden olvidar que la suerte los hizo solda-
» dos, y acordarse tan solo que la naturaleza
» los hizo hombres. El peligro, señor, amenaza
» nuestros trabajos, que constituyen nuestro
» primer deber, y que no podrán triunfar ni ser
» permanentes, sino cuando los pueblos sean
» considerados como enteramente libres. Ade-
» mas, hay una especie de contagio en los mo-
» vimientos violentos. Nosotros no somos mas
» que hombres, y de aquí la desconfianza en
» nosotros mismos, y el temor de aparecer
» débiles puede hacer que nos excedamos. La
» calma, razon y la prudencia, rodeadas de con-
» sejos violentos y desmesurados, no podrán
» hacerse oír en medio del tumulto y los desór-
» denes de las facciones. Señor, grandes revo-
» luciones han estallado y fueron producidas
» por razones ménos importantes, y mas de una
» empresa fatal á las naciones y á los reyes se
» anunció de un modo ménos temible, siniestro
» y formidable.»

El peligro venía por cierto de otra parte, y muy pronto la conmoción y la insurrección se anticipan al poder armado. Los bustos de Necker y del duque de Orleans son llevados en triunfo; los soldados reciben pedradas, hay disparos, incendios y amenazas; se fabrican armas; se toman las de los museos, se arma el populacho con ellas, principia el saqueo, y en tumulto, pero de concierto, se lanzan sobre la fortaleza de la Bastilla. Los Suizos y los inválidos que la defienden tienen que capitular; los jefes son muertos, los demas apenas si pueden salvarse; pero en vez de encontrar allí centenares de presos políticos, solo hay siete por otros delitos. La toma de la Bastilla fué mirada entónces como un gran triunfo que manifestó la superioridad de los espíritus exagerados sobre los moderados (1).

Entónces comprendieron el rey y la Asamblea que estaban á la merced de la insurrección, dirigida por cabezas ocultas; los príncipes mas odiados huyeron; el rey, que lo era mucho ménos y que desconocía el miedo y el peligro personal, se presenta sin guardia ni acompañamiento en el seno de la Asamblea, en donde se le preparaba una buena acogida, pero Mirabeau dijo: «No, recibábase con profundo respeto. El silen-

(1) Poco tiempo despues de este suceso se leía en el espacio en que habia estado la Bastilla la siguiente inscripcion: *Aquí se batía; con los mármoles de ella, los granaderos hicieron un dominó que regalaron al delin, con versos que decían: Piedras de aquellos muros que encerraban inocentes victimas del despotismo, fueron transformadas en un juego para ofrecerlo como prueba del amor del pueblo, y para enseñarnos cuál es su poderio.* De las cadenas se hizo una espada para La Fayette, y la gran llave se envió á Washington.

Entre los Italianos mas exaltados entónces en Paris, se contaba Victor Alfieri, que cantó la toma de la Bastilla. En el tratado de la tiranía, decía que los pueblos de Europa son mucho mas esclavos que los del Oriente, aprobando todas las exageraciones de la Revolución, que mas tarde maldijo con implacable ira.

» cio de los pueblos es la lección de los reyes.» Imputando luego los tumultos á quien ménos culpa tenia, como suele suceder, decía: «Nuestros enemigos tratarán de excitar revueltas que embaracen y retarden la cosa pública, gritando: ¡Hé aquí el fruto de la libertad! ¡hé aquí la democracia! Presentarán al pueblo como un toro enfurecido que es preciso encadenar, fingiendo ignorar que este mismo pueblo, sereno y mesurado cuando es verdaderamente libre, solo es violento y fogoso cuando quieren envilecerle para tener el derecho de despreciarle. Hombres crueles, indiferentes á la suerte de este pueblo siempre victima de sus imprudencias, promueven sucesos, cuya consecuencia necesaria es aumentar la fuerza de la autoridad.»

En uno de aquellos tumultos son muertos Berthier y Foulon. Y Mirabeau dice: «La cólera del pueblo es temible, pero la sangre fría del despotismo es atroz. Las crueldades sistemáticas hacen mas infelices en un día que las víctimas que inmolan en un año las insurrecciones populares. ¡Cuántas causas habian preparado los materiales de esta explosión!... El pueblo castigó á pocos de aquellos que le designaba la voz pública como los autores de sus males... Con frecuencia suele temerse al pueblo en proporción del mal que se le hace. Le encadenan muchas veces para oprimirlo mejor, y sus enemigos y perseguidores le calumnian para calmar sus propios remordimientos... Pero sus crueldades están muy léjos de igualar las solennidades atrociades que cometen los tribunales de justicia contra los infelices que los vicios de los gobiernos condujeron mas bien que otra cosa á cometer un delito.»

Estas son las bajas adulaciones de los revolucionarios en todos tiempos. Y con todo, demostraba que «la sociedad pronto sería degradada, si la muchedumbre, acostumbrándose á la sangre y al desorden, se hiciese superior á los magistrados, insultase la autoridad de las leyes. En vez de correr á la libertad, el pueblo caería bien pronto en el abismo de la esclavitud, pues con frecuencia el peligro empieza con el dominio absoluto, y el déspota parece un salvador en el seno de la anarquía.» ¡Cuántas veces se lo probó la historia posterior!

VIII

En presencia del peligro que aumentaba, la Asamblea declaróse constituyente, y así era la nación que cuidaba de sí misma, sin necesidad de miramientos, segura siendo despótica, disutiéndolo todo, y encontrando medios de salir adelante, que en el principio parecían imposibles.

Una de las primeras cuestiones que se presentan en toda constitucion es la ley electoral.

Siguiendo el método de los Estados Generales, habiase convenido en el real reglamento de 24 de enero de 1789 para elegir la Asamblea, en virtud del cual debían reunirse, por la autoridad competente en los comicios electorales, los superiores de las comunidades ó establecimientos religiosos, los nobles que poseían haciendas, y los miembros de las corporaciones de artes y oficios, los cuales debían elegir un elector entre 100 habitantes, debiendo unirse á su turno estos electores para nombrar un diputado y darle instrucciones.

Así fué formada la Asamblea. Luego en la constitucion de 1791, se discutió largamente el sistema electoral; pero solo hubo un hombre en favor de la votación directa, y este diputado oscuro entónces fué demasiado famoso despues, era Robespierre. Habiendo aprendido en Rousseau, que el hombre tiene derecho á ser ignorante, á engañarse, y que toda disposicion que se toma para la seguridad social, es un ultraje hecho á las leyes santas de la naturaleza, no encontraba justo que la sociedad graduase los derechos electorales segun las luces de los hombres, y los intereses que poseían, queriendo al contrario que la soberanía nacional se ejerciese por todos en absoluta igualdad. Siempre la igualdad como pretexto para violar los derechos y la libertad.

Por mas audaz que fuese aquella Asamblea, tales principios fueron desechados, creyendo mas conforme al sentido comun la eleccion gradual, por medio de la cual cada uno encontraba su puesto, segun su capacidad y su posicion social.

Mas tarde Robespierre hizo prevalecer su teoría, y ya se sabe adónde fué á parar.

Repetimos que el primer motor de la Revolución fué la enemistad, el odio contra la desigualdad nobiliaria, y la opresion feudal; pues no cabe duda se ejercian aun entónces muchas de aquellas vejaciones y extorsiones que apenas se puede creer pudiesen subsistir en el siglo del filosofismo; la obligacion que tenían los plebeyos de ser uncidos á los carros; la de batir las ranas, ó sea dar palos en las charcas para que no cantasen incomodando al señor; derecho de abrir el vientre á dos vasallos para que descansasen los piés del señor cansados de la caza; tributos impúdicos, y otros abusos á esta manera. Á la verdad, estas injusticias no estaban ya en uso, pero tampoco abolidas. Con todo, preciso es decir que la clase noble, así como la literata, eran las que tenían las ideas mas generosas. Y en efecto, de la nobleza vinieron las proposiciones mas liberales; pues siempre será memorable la noche del 4 de agosto, en que esta renunció á sus títulos, al derecho de ejercer la justicia en sus tierras, á las capitánias, al diezmo, á la magistratura hereditaria, al derecho del palomar, de caza, de pesca, de maquila, al tributo de los esposos y viudas, y otros muchos derechos que tenían. Mirabeau no se hallaba presente, pero decía

en el *Correo de Provenza*: «Ciertamente aquella reunion ofrecía un espectáculo singular. Hombres de posicion social muy elevada eran los que proponían la abolicion del régimen feudal, y la restitucion al pueblo de sus primeros derechos, por lo que recibieron universal aplauso. Para el que sabe lo que son las grandes asambleas, la emulacion de sobrepasar á sus colegas, el honor del desinterés personal, el estímulo de la generosidad; en una palabra, el que reflexiona sobre el origen y el giro que suelen tomar tales cosas; todo lo que parece extraordinario en aquella reunion, entra en la clase de las cosas comunes. La Asamblea era una especie de foco eléctrico, y las conmociones, los aplausos y el delirio sucedíanse unos á otros sin intervalo.»

Á un amigo íntimo le tenía este lenguaje: «Imposible es borrar del corazon de los hombres el poderío que ejerce la memoria. La verdadera nobleza en este sentido es una propiedad tan indestructible como sagrada: las formas podrán variar, pero el culto quedará.»

Despues de la noche del 4 de agosto pod a decirse haberse logrado el punto objetivo que se propusiera la Asamblea, esto es, la igualdad en el verdadero sentido, la igualdad de todos ante la ley; pero pronto se comprendió los peligros que encerraba aquella generosidad, haciendo creer que todo se podia obtener, y saliendo de esto la soberanía del pueblo. El pueblo es soberano, argumentaban muchos, él es quien delega un poder invisible; por consiguiente si la soberanía es una, una debe ser tambien la asamblea. De aquí naturalmente se concluía, que todos los poderes fuesen elegidos sin distincion de orden ó jerarquía, y que solo la autoridad real debía ser hereditaria.

De semejante soberanía derivaba un tercer axioma, á saber, que todas las funciones administrativas se delegasen á pequeñas asambleas, elegidas en las comunas, en los distritos y en los departamentos, de modo que el poder ejecutivo no fuese libre en sus actos y voluntad; y de aquí se seguían otras muchas contradicciones, como la de hacer responsables los ministros, sin dejarles la eleccion de los funcionarios.

El error fundamental de la Convencion fué su sentimiento excesivo de los deberes del Estado, hasta el punto de desconocer los inviolables derechos del entendimiento y de la libertad individual. Mirabeau mantúvose en guardia, y osaba proclamar los derechos del individuo y de la conciencia; pero los proclamaba porque no peligrara su popularidad, que era su constante ídolo y peligro á la vez.

IX

Al reunirse la Asamblea, la raza de los conquistadores, presunta poseedora del derecho, presentábase dispuesta á entenderse con la

cho. Los hombres no llevan el culto á la sociedad, sino que nace en comun; por consiguiente es una institucion puramente social y convencional: es un deber que hace nacer el derecho de que ninguno sea molestado en sus creencias, en su religion. Siempre hubo diversidad de religiones, porque siempre hubo diversidad de opiniones. Por eso debe ser respetada, y su libre ejercicio es un derecho que pertenece á todo individuo, que tiene tambien la libertad de ejercerlo como le acomoda.

La tolerancia de Mirabeau no derivaba de miras mas altas, sino mas bien de incertidumbre propia, ó de querer tener á todos por amigos, hasta los Jesuitas, y los que rezan el rosario. « Nosotros somos (escribia á Mauvillon) un » singular conjunto, una extraña pasta, hecha » del espíritu con materia imperfecta y refrac- » taria. No debemos, pues, ni admirar demasiado, » ni despreciar tampoco demasiado, y mucho » ménos odiar. Tres caminos nos deben con- » ducir á la indulgencia: el sentimiento de » nuestras propias debilidades, la prudencia » que teme hacerse injusta, y el deseo del bien, » que nos impele á sacar partido de lo que » existe tal cual existe. Es preciso reprimir las » malas acciones, pero sufriendo al mismo » tiempo los pensamientos malos, y mucho » mas los malos razonamientos. Hasia cierto » punto y en cierto sentido, todo es bueno, » hechos y hombres, cosas y opiniones; todo » tiene un mango para cogerlo, no excomul- » guemos á nadie. El mal es aquello que hace » daño; el bien aquello que sirve. Nuestro cál- » culo debe ser el de anticipar de algunos años, » de algunos meses, ó de algunos dias el rei- » nado de la libertad, de la propiedad, y del » auxilio reciproco. »

Ya se sabe que en vez de obrar así la Asamblea se lanzó en su mayor error, esto es, en la constitucion civil del clero, tan vejatoria como impolítica. Mirabeau no tomó parte en ello, y escribia sobre este particular: « Hé aquí otra gangrena. Estamos sistematizando el cisma religioso al lado del cisma político; como si no hubiese ya bastantes resistencias, tratamos de promover otras á fantasía; como si no bastasen los peligros existentes, invocamos el peor de todos ellos, y pareciéndonos no tener bastantes embarazos, nos lanzamos en el mas insoluble. » Y á pesar de este lenguaje, cedió por el conocido miedo que tenia el héroe de perder su popularidad, y por imperiosas circunstancias.

El acostumbrado medio, siempre ineficaz, para rehacer el ramo de hacienda suele ser el invadir los bienes de la Iglesia. Es de notar, que la proposicion de declarar la nacion propietaria de los bienes de la Iglesia, no vino del estado medio, sino de los otros dos, Mirabeau noble y Talleyrand obispo. La discusion promovida, interrumpida, y luego continuada durante seis sesiones, hizo salir á la arena de la discusion á los mas célebres atletas políticos armados de todas las fuerzas de la elo-

cuencia, de la lógica y de la pasion. En derredor de Mirabeau, que tal vez nunca dió mayores pruebas de elocuencia y poderío oratorio, agrupáronse Barnave, Thouret, Petion, Garat, Treilhard y Dupont de Nemours. La argumentacion de estos hombres fué conducida con mucha sabiduria por medio de teorías filosóficas y de jurisprudencia, preparadas y presentadas con arte magistral para envolver á sus adversarios; hechos disfrazados para ofuscar la ignorancia de una parte del auditorio; acusaciones ó insinuaciones propias para excitar las preocupaciones, los intereses y los odios de sus partidarios. « La nacion soberana (segun ellos), esto es, fuente y origen de todos los poderes y derechos, así como era competente para crear, lo era tambien para anular las corporaciones formadas en su seno, y las existentes en su territorio; por consiguiente estaban en las manos de la nacion la suerte del clero, y aun con mas razon sus posesiones (1). Por otra parte, los bienes del clero procedentes de la liberalidad de los ciudadanos, y destinadas al culto, ó lo que es lo mismo, al servicio público, eran á la vez nacionales por su mismo origen y por su destinacion (2). Como tales los habian considerado los reyes de los últimos siglos, quienes tomaron parte en su administracion, y en dar la colacion, encontrando algunas veces en ellos un alivio muy grande cuando se encontraba escaso el erario. Es, pues, evidente que lo que habia hecho la voluntad régia sin oposicion, el buen criterio nacional podia hacerlo tambien sin escrúpulo (3). Las inmensas riquezas del clero frances no eran sagradas, ni por su origen, ni por el uso que de ellas se hacia, y la opulenta limosna reunida por la cupidéz, habia alimentado con frecuencia la licencia á la sombra del santuario (4). ¿Quién podia negar los inconvenientes de los bienes del clero? el comercio paralizado por tantos inmuebles que no se podian vender; la pequeña propiedad contenida entre limites que no podian cambiar, y la poblacion embarazada y sin poder tampoco extenderse por el celibato religioso (5). Se presentaba luego la triste imágen de la hacienda pública, pobre, desacreditada, el abismo del déficit y la facilidad de cubrirlo con algunos millones de la caja eclesiástica (6). Pero la idea dominante era representar la autoridad de la Iglesia como una ambiciosa rival del poder político; al clero como una corporacion envidiosa que pronto se hacia dueña de todo, si no se la hacia esclava obligándola á ser mercenaria; los eclesiásticos, reducidos á la condicion de oficiales públicos, debian ser pagados por el Estado; como propietarios adqui-

(1) Barnave y Thouret.

(2) Treilhard y Mirabeau.

(3) Barnave, Garat, Mirabeau.

(4) Petion.

(5) Thouret.

(6) Barnave.

rian una independenciam en su vida social y en su ministerio, y la Iglesia resistiria á la democracia, como en otro tiempo lo habia hecho con el Estado (1).

« Cuando una gran nacion examina una cuestion que interesa á tantos de sus miembros, á una clase completa é infinitamente respetable de la sociedad, y cuando semejante cuestion parece encadenarse con las reglas invariables de la propiedad, con el culto y con los mismos cimientos del órden social, conviene tratarla con religiosa serenidad, con mucha calma, discutirla con escrupulosa prudencia, y observarla en todos sus aspectos, para que no pueda quedar ni siquiera la sospecha del error. »

Así reconoce él esta cuestion de la propiedad de la Iglesia, enumerando las diferentes opiniones emitidas con una solemnidad digna de la importancia de asunto tan serio. El interes político no seria de bastante fuerza por sí solo para decretar que los bienes del clero pertenecen á la nacion: no hay utilidad en donde no hay justicia.

Ni es título suficiente tampoco el ofrecer á los acreedores del Estado una inmensa hipoteca, si habia de sancionar una usurpacion. El verdadero crédito debe llevar en sí todo género de confianza, y ninguna confianza podria ser duradera cuando al violar una propiedad se violasen todas.

Otros discutieron la cuestion de la propiedad, pretendiendo que el clero no puede vender las suyas ni comprar otras; pero la salvaguardia de la fe pública debe extenderse á todo aquello que un ciudadano tiene derecho de gozar, ora sea propiedad, ora usufructo.

Mirabeau se fundó en el hecho social, en el derecho creado por las leyes, y en la utilidad pública como ley suprema: no conoce institucion humana que sea eterna: si no pudiesen tocarse los bienes del clero, podria él llegar á poseer toda la tierra: si todo hombre tuviese un sepulcro, permitido seria violarle para alimentar á los vivos.

Los bienes concedidos por el rey, ó por cualquier otra cabeza política del Estado, no cabe duda que pueden ser revocados por ellos. Los formados por particulares, tambien puede el Estado apropiárselos, con tal que cumpla con sus obligaciones.

Todos los bienes son comunes: solo la ley constituye la propiedad. Y como ninguna ley constituyó el clero en cuerpo permanente del Estado, resulta que ninguna ley privó á la nacion del derecho de examinar si aquel forma una agregacion política existente por sí y capaz de adquirir y poseer.

En tales sofismas se apoya Mirabeau; y con verdad hace notar, que el negarlos quitaria todo valor á las decretos que se dieran sobre

(1) Garat y Dupont de Nemours.

los bienes de la nobleza, sobre la contribucion proporcional ó progresiva, y sobre la abolicion de privilegios.

Considerando siempre al Estado como el árbitro, añade que las iglesias y los altares pertenecen á la sociedad, y no á sus ministros; que los bienes del clero son de los pobres, y que estos dependen del Estado; que los miembros del clero son empleados del mismo Estado, y que el servicio religioso es una funcion pública; de lo que se sigue que los ministros públicos deben ser pagados por la nacion, como el magistrado y el soldado. Si el clero no tuviese rentas, el Estado deberia suplirlas: los bienes que solo sirven para pagar nuestras deudas, son nuestros.

Los bienes que los eclesiásticos adquieren por sí mismos, tambien pertenecen al Estado, porque el mandatario no puede adquirir sino para el mandante.

Y concluía: « No he querido sostener que el clero deba ser despojado, ni otros compradores puestos en su lugar; solo quise demostrar que la nacion es el solo y verdadero propietario de los bienes de su clero. »

Entre los que combatian esta doctrina presentábanse en primera línea el arzobispo de Aix, los obispos de Uzes y de Nîmes, Montesquieu, Custines, Larochehoucauld y Malouet, Camus, Baumetz, diputados de la clase média, y sobre todo el abad Maury. La existencia, la constitucion, el dominio del clero, decian ellos, son anteriores á la fundacion de la misma monarquía (1). El clero es propietario á título de donaciones, de sucesiones ó herencias, de compras y de prescripciones (2). Sus bienes, sin su consentimiento, nunca fueron ni serán legalmente enajenados. Los derechos de la soberanía régia ó popular no se extienden hasta despojar forzosamente, sin juicio ni prévia indemnizacion, y el dia en que pudiesen prevalecer semejantes doctrinas, seria el preludio de la ley agraria (3). Ademas, la misma prosperidad en que se hallaban los bienes del clero, era una prueba de su buena administracion; el Estado habia encontrado en ellos mas de una vez un auxilio poderoso para salir de sus apuros; los encontraria tambien en sus presentes necesidades, pues la caridad sacerdotal es inagotable, pero queria ser libre en su propia liberalidad (4). Por el contrario, el despojo propuesto haria desaparecer completamente los medios para en lo sucesivo, atemorizaria los propietarios y seria un golpe terrible para las ciencias cristianas. Nada puede ser útil sino aquello que es justo (5). Precisamente porque se dice con rabia y en tono amenazador que es necesario apoderarse de los bienes del clero,

(1) Montesquieu.

(2) Maury y el obispo de Clermont.

(3) Montesquieu y Maury.

(4) Maury y el arzobispo de Aix.

(5) El arzobispo de Aix y el obispo de Uzes.

raza conquistada, que pretendia que los antecesores de aquellos habian consentido todavia en que estos últimos tuviesen algunos derechos, que eran precisamente los que querian ahora consolidar y aumentar. Perc una vez unidos, los subyugados comprendieron lo que valian, y apercibiéndose de que el campo elegido era falso y reducido, en vez de contentarse de gozar en la historia de alguna concesion parcial y de poca monta, dijeron á la raza dominadora, al clero, á la nobleza y al rey: « Vuestros abuelos nos vencieron: está muy bien; nos oprimieron, nos subyugaron: era su derecho. Mas ahora somos nosotros los que queremos conquistarlos. ¿Tenéis fuerzas suficientes? en ese caso podéis retenernos en la esclavitud. ¿No las tenéis? entónces tendréis la suerte de todo poder que concluye, y seréis á vuestro turno los vencidos, no para obedecernos, sino ser nuestros iguales. »

Aquellas ideas moderadas que todos los hombres comprenden, y en las cuales todos convienen, ya no agradaban. No se pensaba que, despues de la moral, ninguna cosa debe ser mas sagrada que los usos y costumbres patrios, y que tratar de reformar lo que no lo necesita, siempre produce muchos enemigos y poquísimos amigos. Los principios mas sólidos pónense, pues, en discusion; todo discurso es un tratado de derecho público, cuyo origen van á buscar hasta Adán; el derecho histórico, que dominaba hasta entónces, debe ceder el paso al derecho filosófico, desembarazado de preocupaciones, de hábitos y de costumbres. La Asamblea, fuerte por su número, por su doctrina, su resolucion y reuniendo lo mejor que ofrecian la especulacion, la práctica, las luces y la generosidad, trataba todo argumento, y debatía la constitucion, pero en tono dogmático; examinaba las condiciones sociales segun el principio abstracto, y no segun la aplicacion tradicional y directa de la razon; y no tan solo negaba, sino que afirmaba embien y constituía con el gigantesco objeto de regenerar todas las partes de la nacion. Y de aquí, procediendo con estricta lógica, se sostenia que las corporaciones no podian pe-seer legítimamente; que la posesion de bienes raices es temporal, y que la nacion puede volver á tomarlas cuando tuviere necesidad; que los derechos de testamento y de herencia no son naturales, sino que la ley los da y los quita, y que la confiscacion puede hacerse en masa por razones políticas.

Si bien es verdad que la Revolucion se presentaba desde el principio con la voluntad absoluta de los enciclopedistas, todavia llevaba en sí la serenidad que da una fe no combatida. En el fondo, sus formas radicales eran moderadas en la expresion: se fortalecia, sin atacar á los demas; pero haciéndose muy pronto audaz, principió á hablar á nombre del género humano, revelando un nuevo derecho, como lo hizo en la famosa declaracion de los derechos del hombre y del ciudadano. Hélos aquí:

Art. 1. Los hombres nacen y son libres é iguales en los derechos; por lo que las distinciones sociales no pueden ser fundadas mas que en la utilidad comun.

2. El objeto de toda asociacion política es la conservacion de los derechos naturales é imprescriptibles del hombre, es decir, la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia á la opresion.

3. El principio de toda soberanía reside esencialmente en la nacion; ningun cuerpo ó individuo puede ejercer una autoridad que no emane expresamente de aquella.

4. La libertad consiste en poder hacer todo aquello que no es dañoso á otro: de aquí se sigue que el ejercicio de los derechos naturales de toda persona no tiene otros límites, sino aquellos que aseguran á los demas miembros de la sociedad el goce de los mismos derechos: estos límites no pueden determinarse sino por las leyes.

5. La ley tiene el derecho de prohibir las solas acciones que son perjudiciales á la sociedad; pero todo lo que no está prohibido por la ley, no puede ser impedido, ni se puede obligar á nadie á hacer aquello que la ley no prohíbe.

6. La ley es la expresion de la voluntad general, teniendo todos los ciudadanos el derecho de concurrir á su formacion, personalmente ó por medio de sus representantes, debiendo ser la misma para todos, ora proteja, ora castigue. Todos los ciudadanos, como iguales á sus ojos, son admitidos igualmente á todas las dignidades, cargos, empleos públicos, segun su capacidad, y sin otra distincion que la de virtud y de la habilidad.

7. Ningun individuo puede ser acusado, arrestado ó detenido, fuera de los casos marcados por las leyes, y segun las formas prescritas por ellas; debiendo ser castigados aquellos que solicitan, expiden, ejecutan ó hacen ejecutar órdenes arbitrarias; pero todo ciudadano llamado ó arrestado en fuerza de la ley, debe obedecer inmediatamente; si resistiere, se hace culpable.

8. La ley no debe establecer mas penas que las estrictas y evidentemente necesarias. Ningun individuo puede ser castigado sino en virtud de una ley establecida y promulgada ántes del delito, y legalmente aplicada.

9. Debiendo presumirse inocente todo hombre hasta que se le declare culpable, si su arresto fuese juzgado indispensable, debe con todo ser reprimido severamente por la ley todo rigor que no sea necesario para asegurarse de su persona.

10. Nadie debe ser molestado por sus opiniones, aunque fuesen sediciosas, con tal que sus manifestaciones no turben el orden público establecido por la ley.

11. La libre comunicacion de ideas y de opiniones es uno de los derechos mas preciosos del hombre; por lo que todo ciudadano puede

hablar, escribir é imprimir libremente, salvo á responder del abuso que hiciere de esta libertad en los casos marcados por la ley.

12. La garantía de los derechos del hombre y del ciudadano hace necesaria una fuerza pública. Esta se constituye para ventaja de todos, y no para la utilidad particular de aquellos á quienes se confia.

13. Para el mantenimiento de la fuerza pública y los gastos de administracion es indispensable una contribucion comun, la cual debe repartirse con igualdad entre los ciudadanos, segun sus facultades.

14. Todos los ciudadanos tienen el derecho de comprobar, ya sea por sí mismos, ó por sus representantes, la necesidad de la contribucion pública, de aprobarla libremente, de vigilar su inversion, de determinar la cuota parte de cada uno, el cobro de ella y su duracion.

15. La sociedad tiene el derecho de pedir cuenta á todo administrador público de la administracion.

16. Toda sociedad, en la que no está asegurada la garantía de los derechos, ni determinada la separacion de los poderes, no está constituida.

17. Siendo la propiedad un derecho inviolable y sagrado, ninguno puede ser privado de ella, sino cuando lo exige claramente la necesidad pública, bajo la condicion de una justa indemnizacion (1).

(1) Hasta la declaracion de los derechos tenia su gérmen en las comisiones; la de los diputados de Paris decia: « Los hombres son iguales en derecho. Todo poder emana de la nacion, y debe ejercerse por su bien y felicidad. — La voluntad general hace la ley: la fuerza pública asegura su ejecucion. — Pertenece á la nacion entera votar las contribuciones. — No se arrestará ni se destituirá sin causa. — Todo ciudadano es admisible á los empleos. — La libertad natural, civil y religiosa de cada uno, su seguridad personal, y su independencia absoluta de toda otra autoridad, excepto la de la ley, excluyen toda indagacion sobre opiniones, discursos, escritos, mientras que no turben el orden público, ni ofendan los demas derechos. »

Antonio Rosmini hace importantes reflexiones sobre esta declaracion.

El hombre nace libre. No; el hombre nace en familia, y de aquí sujeto al dominio paterno. Se ha echado, pues, en olvido completamente el derecho de familia.

Los hombres nacen iguales en derechos. Esto solo es cierto en cuanto á los derechos como hombres; pero naciendo en la familia, el hijo no es igual al padre. Ademas las familias son diferentes entre sí por derechos adquiridos, y en su consecuencia el que nace en una no es igual á los que nacen de todas.

Los hombres permanecen libres é iguales en los derechos. Si se entiende por los conaturales, no por los adquiridos.

Las distinciones sociales no pueden ser fundadas mas que en la utilidad comun. Pero la utilidad comun no está definida. ¿Y quién podrá decidir si una distincion cualquiera se funda en la utilidad comun? Ademas en la sociedad no todos llevan igual parte, y por consiguiente, la cuota no puede ser igual; por lo que una distincion social se fundará mas bien en los derechos individuales y familiares.

En el art. 2 se habla á no dudarlo únicamente de la asociacion civil, y por eso se la coloca en el puesto y lugar de todas las demas, esto es, se llega á la mas dura tiranía.

Ademas de los derechos naturales é imprescriptibles, ¿no hay que conservar tambien los adquiridos? ¿Y por qué se hizo lugar, pues, en el código á la prescripcion? Imprescriptible no es la propiedad exterior; no es derecho natural: se quiere por ventura negársela la tutela?

En cuanto al art. 3, ¿qué cosa es la nacion? será preciso ante todo definir si por esta palabra se entiende la mayoría de los Franceses, ó todas las cabezas de familia, ó la mayoría

La declaracion de los derechos sacrificaba el hombre real y verdadero al hombre público, el hecho á la quimera. Si jamas se hubiese efectuado semejante estado de cosas, sería la esclavitud absoluta de cada individuo, y la igualdad en la esclavitud.

Mirabeau comprendió lo que era el programa de los utopistas y sediciosos; y queria que se suspendiese al ménos hasta que se publicase la constitucion, por no dar como existente en la naturaleza un hecho que solo existe en realidad por arreglos ó convenios humanos.

« La libertad nunca fué el fruto de una doctrina elaborada de deducciones filosóficas, sino de la experiencia diaria, de los razonamientos simples, producidos por los hechos; y no cabe duda que nos entenderemos mejor cuanto mas nos acerquemos á tales razonamientos. Si se necesitan frases abstractas, las harémos inteligibles, uniéndolas á lo que puedan reclamar las sensaciones que hicieron nacer la libertad, y con remover en cuanto es posible lo que se presenta con aspecto de innovacion. Así hicieron su declaracion los Americanos, removiendo de ella completamente la ciencia, y presentando en su lugar verdades políticas que trataban de fijar y establecer bajo una forma que puede llegar á ser fácilmente del pueblo, á quien solo importa la libertad, y él es ademas el que puede sostenerla. » Sin embargo, no queriendo disminuir la aureola popular que habia adquirido, apoyó la proposicion, y aceptó el cargo de ser uno de sus defensores, medio bajo que le era bastante comun.

X

En aquella ocasion se trató de la libertad de cultos. Esta libertad es un deber, no un dere-

de estas, ó la de los que pagan la obra: si no se dice, quedará al arbitrio de los partidos el declarar nacion esta ó aquella porcion dominante en el momento. Luego el decir que la soberanía viene de la nacion, es una peticion de principio, suponiendo ya un pueblo constituido en nacion, esto es, en el cual la soberanía esta constituida.

Con declarar luego que *ningun cuerpo ó individuo pueda ejercer autoridad que no emane de la nacion*, cancelábase de un golpe todos los señoríos, la sociedad, y derechos de los hombres, en razon á que todo derecho lleva en sí una autoridad, absorbiéndolo todo la sociedad civil. Así lo quiso el Terror; ¿lo prevelan acaso los legisladores?

Aun en el art. 4 se habla de la libertad, como si no existiese otra que la civil, colocando así la sociedad civil en lugar de la moral y de Dios.

Ademas de los límites apuntados aquí, quedan los morales. Y obsérvese que esta era una declaracion de los derechos no tan solo del ciudadano sino del hombre; y el hombre queda aniquilado.

En el art. 5 se pone ley á la ley. ¿Y quién se la impone. El artículo precedente propuso la ley como único límite. Ahora bien, las acciones culpables que limitan la libertad, están marcadas por la ley, y esta no puede castigar mas que las acciones dañosas ó culpables. ¿Qué círculo vicioso es este?

Con decir despues que *lo que no está prohibido por la ley no se puede impedir, ni mandar lo que ella no ordena*, se despoja completamente de la autoridad á los padres y superiores, y se abroga de la misma manera el derecho de familia.

El resto de esta famosa declaracion ofreceria las mismas reflexiones.